



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N°042-2025- MDM

Moche, 26 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

Informe N°711-2025-GAT-MDM, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, remitiendo el proyecto de **"ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES GENERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES"**; informe legal N°0130-2025-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N°27680, y la ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la administración municipal se rige por los principios consagrados en la Ley N° 27444 y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, teniendo entre uno de ellos, el Principio de Legalidad, el cual refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en este sentido, el artículo 70° de la Ley N°27972, establece que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

En este sentido, se tiene el Decreto Legislativo N°776, cuya finalidad es declarar de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°776 concordado con el artículo 30 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III; c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV. d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

De igual manera, el artículo 6° del Decreto Legislativo N°776 concordado con el artículo 6° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que los impuestos municipales exclusivamente son: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos, f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°776 concordado con el artículo 8° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que el impuesto predial, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación; dicha recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



De igual manera, el literal a) del artículo 68° de la norma antes acotada, concordado con el literal a) del artículo 68° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las Tasas por arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, calculado dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

De lo anterior acotado, se tiene el informe N°711-2025-GAT-MDM, suscrito por el gerente de administración tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de condonación de intereses generados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a fin de que los ciudadanos puedan regularizar sus deudas tributarias y establecer un mecanismo de recuperación de los saldos las deudas de los tributos municipales..

En este sentido, a través del artículo 41° del Decreto Legislativo N°816, establece excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; por lo que, el artículo 1295° del código civil señala que la condonación de la deuda efectuada de común acuerdo entre el acreedor y el deudor extingue la obligación, sin perjuicio del derecho de tercero; implicando la condonación de deuda como la renuncia que el acreedor hace de un derecho, vale decir, importa una liberalidad o renuncia graciosa.

Que como puede apreciarse, la condonación constituye un acto de liberalidad del acreedor de la deuda, el cual renuncia a su derecho a cobrar la misma en forma total o parcial; es decir que, el condonar total o parcialmente la deuda no implica que se hubiere modificado el valor de la operación sino simplemente que el acreedor ha abandonado voluntariamente su derecho a cobrar su acreencia.

Que, siendo esto así, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordado con el segundo párrafo del literal f) de la norma IV del Decreto Legislativo N° 816, ha definido a las ordenanzas de las municipalidades distritales, como las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crea, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

En consecuencia, la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de condonación de intereses generados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, busca contribuir a la recaudación tributaria de la entidad edil, contribuyendo al otorgamiento de beneficios tributarios a los ciudadanos del Distrito de Moche a fin de que estos puedan regularizar sus deudas tributarias y con ello dar cumplimiento a la meta asignada para el ejercicio fiscal 2025; por lo que, estando a lo prescrito por el artículo 41° del Decreto Legislativo N°816, la ordenanza municipal propuesta se encuentra conforme para su aprobación, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972.

Que, mediante informe N°711-2025-GAT-MDM, suscrito por el gerente de administración tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de condonación de intereses generados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a fin de que los ciudadanos puedan regularizar sus deudas tributarias y establecer un mecanismo de recuperación de los saldos las deudas de los tributos municipales.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante informe legal N°0130-2025-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina elevar, al Pleno del Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de condonación de intereses generados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para su debate y de ser el caso su aprobación correspondiente en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 y conforme a lo señalado en el informe N°711-2025-GAT-MDM y lo prescrito por el artículo 41° del Decreto Legislativo N°816.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8° y 9° del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la ley 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente en ejercicio de sus facultades aprueban por **MAYORIA**, lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES" compuesto por 07 artículos y 5 artículos complementarias finales que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerente de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

